

ESTA DIPUTACION PROVINCIAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓ INFORMATIVA DE COOPERACIÓ MUNICIPAL Y MEDIO AMBIENTE, EN SESION DE SU PLENO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, HA ACORDADO:

«La asistencia técnica a las Entidades Locales de la Provincia de menor capacidad económica y de gestión se viene prestando por la Diputación de Valencia formalizando contratos singulares con profesionales de distintas especialidades, en base a previos Convenios suscritos por la Diputación con los respectivos Colegios Profesionales, con aportaciones económicas con cargo al Presupuesto provincial.

Con los antecedentes que suponen los Convenios suscritos para el presente año, se propone la formalización de otros para el año 2015.

Atendido que existe informe favorable de Intervención unido al expediente.

En consecuencia, se propone la aprobación de Convenios con los siguientes Colegios Profesionales:

Arquitectos; Aparejadores-Arquitectos Técnicos; Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Ingenieros Industriales; Ingenieros Técnicos Industriales; Ingenieros Agrónomos; Ingenieros Técnicos Agrícolas; Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Ambientólogos y Arqueólogos

La inclusión de la Entidades Locales de la Provincia en los distintos Convenios, teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias de la Diputación, se efectuará atendiendo a criterios de población (inferior a 5001 habitantes) y de capacidad económica (recursos ordinarios presupuestados para el año 2014 inferiores a 2.250.000 Euros, no computándose en los mismos las previsiones por los conceptos de “contribuciones especiales”, “cuotas de urbanización” y cualquier otro ingreso finalista que financie operaciones corrientes). En las Entidades Locales en las que no se hubiere aprobado Presupuesto para el ejercicio de 2014 se estimarán, a efectos de consideración del límite presupuestario, los recursos ordinarios del prorrogado de 2013, calculados en los términos indicados.

La inclusión de las Mancomunidades y Consorcios de la Provincia en los distintos Convenios, se efectuará atendiendo exclusivamente a su capacidad económica, en los mismos términos de sus recursos ordinarios presupuestarios, que para los Ayuntamientos.

Por todo ello, en aplicación del artículo 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y del artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Aprobar para el año 2015 los Convenios entre esta Excm. Diputación y los Colegios Profesionales de :

Arquitectos; Aparejadores-Arquitectos Técnicos; Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Ingenieros Industriales; Ingenieros Técnicos Industriales; Ingenieros Agrónomos; Ingenieros Técnicos Agrícolas; Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Ambientólogos y Arqueólogos

Cuyo texto, debidamente autenticado por el Sr. Secretario de la Corporación, figura en el expediente.

.../..

./...

Segundo. Autorizar el gasto que comporta la aportación provincial a todos los Convenios con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de 2015:

211/169.01/462.00 – A Ayuntamientos1.228 908€
211/169.01/463.00 – A Mancomunidades38.069€
211/169.01/467.00 – A Consorcios 5.573€

Tercero. Condicionar la eficacia de este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de 2015, en el que figure la consignación anteriormente indicada.

Cuarto. Facultar a la Presidencia para que suscriba dichos Convenios.»

Valencia, 19 de noviembre de 2014

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL**

ENRIQUE MORENO PERNÍAS

D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN,
Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

DIPUTACIÓ DE
VALENCIA
E I X I D A
20 NOV. 2014
Núm. 35844

DIPUTACIÓ DE
VALENCIA
20 NOV. 2014
SALIDA Núm. 761
Diputació Provincial de Valencia

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE VALENCIA Y EL EXCMO.
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA SOBRE AYUDAS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRADUADOS SOCIALES POR LAS
ENTIDADES LOCALES**

En Valencia a, _____

REUNIDOS

De una parte D. Alfonso Rus Terol, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado por Acuerdo Plenario de fecha 19 de noviembre de 2014, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, en calidad de Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, nombrado en las Elecciones celebradas el día 20 de marzo de 2005.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de Colaboración y, al efecto

EXPONEN

1º Que desean atender las necesidades de Graduados Sociales en la provincia, mediante una acción coordinada que aborde el ofrecimiento de estos profesionales a las Entidades Locales con menor capacidad económica y de gestión

2º Y en este sentido, acuerdan definir el procedimiento y condiciones para facilitar la contratación de servicios de Graduados Sociales por las Entidades Locales que lo precisen.

Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 23 de octubre de 2014 unido al expediente.

Para ello otorgan el presente Convenio a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Excm. Diputación de Valencia y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia participarán y subvencionarán la contratación de Graduados Sociales para la prestación de servicios en las Entidades Locales de la provincia que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este Convenio.

SEGUNDA.- El propósito que pretenden las partes con la prestación de los servicios de Graduados Sociales a las Entidades Locales, en régimen no laboral, es atender a las necesidades de éstas en los aspectos relacionados con la gestión, el asesoramiento y los procedimientos laborales y de Seguridad Social.

TERCERA.- El Colegio de Graduados Sociales de Valencia dispondrá de una relación de Graduados Sociales colegiados que deseen prestar sus servicios a las Entidades Locales con arreglo a las condiciones de este convenio que se formará previa convocatoria al efecto del colegio. En esta relación se incluirán los datos de titulación y experiencia profesional con la Administración y se hará constar que cumplen los requisitos que el Colegio establezca.

CUARTA.- Las Entidades Locales que deseen establecer el contrato de prestación de Servicios con un Graduado Social, deberán solicitarlo a la Diputación, mencionando el nombre del titulado seleccionado, de la relación indicada en la CLAUSULA TERCERA.

Dicha petición será atendida en función de las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones.

QUINTA.- Las Entidades Locales y los Graduados Sociales que establezcan su relación contractual de servicios al amparo de este Convenio, deberán someterse al modelo de contrato que la Diputación y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia aprueban en este acto y se inserta al final del mismo como **ANEXO**. La duración del contrato será de un año como máximo, con un cómputo de cincuenta semanas al año, y en todo caso finalizará el día 31 de diciembre de 2015.

En caso de que se rescindiera el contrato por cualquier causa, la Entidad Local deberá notificarlo a la Diputación de Valencia y al colegio dentro del plazo de 15 días hábiles.

El Graduado Social contratado al amparo de este Convenio, prestará todos los servicios que se corresponden con su titulación profesional, enumerándose a continuación, a título informativo, los trabajos que se podrán realizar por los Graduados Sociales a solicitud de las Entidades Locales:

1.- En materia de gestión y asesoramiento laboral:

- Confección de recibos de salarios.
- Contratación laboral
- Altas y bajas de trabajadores
- Estudio y confección de boletines de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y al de Accidentes de Trabajo, así como relación nominal de productores, y los trámites inherentes a los mismos.
- Tramitación partes baja y alta médica por Incapacidad Temporal.
- Formalización partes por Accidentes de trabajo.
- Asesoramiento y gestión en materia de extranjería.
- Asesoramiento de la Entidad Local con carácter permanente, verbal, según necesidad, en materia laboral y de Seguridad Social.
- Subvenciones y bonificaciones de creación de empleo.
- Auditoria laboral.
- Selección de personal.

2.- Representación y dirección técnica de procedimiento en Inspecciones de Trabajo, SMAC, INSS, INEM, Tesorería S. Social, Recursos.

3.- Representación ante tribunales de lo social en todo tipo de procedimientos laborales, de Seguridad Social y tales como:

- Despidos.
- Prestaciones, contributivas y no contributivas.
- Reclamaciones de salarios.
- Clasificación profesional.
- Sanciones.
- Peritos en materia laboral y social ante los Tribunales de Justicia.

Así mismo podrá atender, fuera del horario pactado, encargos singulares de la Entidad Local en materias del ámbito de su competencia profesional. En este caso, se devengarán los honorarios que se convengan, al margen de este convenio, usando como referente los honorarios aprobados en Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, no aplicándose en este caso la cofinanciación establecida en las tablas anexas.

Se recuerda que existe una incompatibilidad total para ejercer la profesión a nivel privado en todo el término municipal, (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al Servicio de las Administraciones Públicas). No se podrán contratar los servicios de los profesionales que incurran en alguna de las causas del artículo 60 del RDL 372011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba la ley de Contratos del sector público.

SEXTA.- La Diputació y el Colegio de Graduados Sociales colaboraran económicamente para subvencionar el coste de contratación de los Graduados Sociales seleccionados por las Entidades Locales de la Provincia.

Esta colaboración variará según la situación de la Entidad Local en los grupos establecidos en función del número de habitantes. Se atenderá prioritariamente a las Entidades Locales de menor volumen de población y recursos, según los criterios que para cada ejercicio apruebe la Diputación de Valencia.

La clasificación establecida en el cuadro, contempla:

- Los grupos de municipios por el volumen de habitantes.
- El coste anual de contratación en función de las horas de dedicación según los baremos de referencia.
- Los porcentajes de participación de las Entidades Locales, el Colegio de Graduados Sociales de Valencia y la Diputación.

HONORARIOS A PERCIBIR						
Municipios	GRUPO A			GRUPO B		
Habitantes	HASTA 2.000			DE 2.001 A 5.000		
Coste Total Anual	4.436			6.655		
Porcentajes	AYTO.	COLEGIO	DIP.	AYTO.	COLEGIO	DIP.
Participacion	32%	2%	66%	66%	2%	32%
Coste	1.420	89	2.927	4.392	133	2.130
Horas Semanales	2 HORAS			4 HORAS		
Mancomunidades	Se aplican los baremos establecidos al grupo B					

SEPTIMA.- los pagos resultantes del contrato se efectuarán del siguiente modo:

- Los correspondientes a la Entidad Local los liquidará esta directamente con el Graduado Social contratado.
- Los correspondientes a la Diputación serán ingresados semestralmente en la Entidad Local, la cual trasladará una vez efectuado el ingreso, los honorarios al Graduado Social contratado.
- Los correspondientes al Colegio se harán efectivos directamente por éste al Graduado social contratado.

OCTAVA.- Los Graduados Sociales cuyos servicios se contraten por las Entidades Locales, recibirán una información colegial previa al comienzo de su trabajo que cubra las funciones usuales de un Graduado Social. Asimismo, dispondrán de los servicios que ofrece el Colegio de Graduados Sociales de Valencia a sus colegiados para el normal desarrollo de sus funciones.

El Colegio de Graduados Sociales de Valencia y la Diputación velarán por la correcta realización de los trabajos de los profesionales acogidos al presente Convenio y para ello efectuarán el correspondiente seguimiento, pudiendo solicitar al Graduado Social información sobre los trabajos que lleve a cabo.

NOVENA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Diputación y dos del Colegio, a designar por las respectivas instituciones, que se reunirán cada vez que lo solicite una de las partes.

La Diputación y el Colegio de Graduados Sociales, se intercambiarán los listados confeccionados por cada uno de ellos, conteniendo las distintas actividades relacionadas con los servicios que se han llevado a cabo en las diferentes Entidades locales de la provincia, a efectos estadísticos y de documentación.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA**

ALFONS RUS TEROL

RICARDO GABALDON GABALDON

EL SECRETARIO GENERAL

VICENTE BOQUERA MATARREDONA

ANEXO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA ENTIDAD LOCAL
Y EL GRADUADO SOCIAL**

En	El día	de 2015
----	--------	---------

Reunidos de una parte D.	
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de	
y de otra el Graduado Social D.	
colegiado Nº	Con NIF
Y domicilio sito en	

MANIFIESTAN

Que la Entidad Local y el Graduado Social convienen mediante el presente contrato de prestación de servicios a tenor de los artículos 1254 y 1544 del Código Civil, y concordantes, del Graduado Social compareciente, el cual llevará a cabo su prestación profesional con la Entidad Local contratante en los términos que se relacionan en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Entidad Local contrata los servicios del Graduado Social desde la fecha del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

Este contrato profesional de carácter no laboral, se establece al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Valencia y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

SEGUNDA.- El Graduado Social prestará los servicios relacionados con la gestión, el asesoramiento y los procedimientos laborales y de Seguridad Social que la Entidad Local precise, citándose a título meramente enunciativo:

1.- En materia de gestión y asesoramiento laboral:

- Confección de recibos de salarios.
- Contratación laboral
- Altas y bajas de trabajadores
- Estudio y confección de boletines de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y al de Accidentes de Trabajo, así como relación nominal de productores, y los trámites inherentes a los mismos.
- Tramitación partes baja y alta médica por Incapacidad Temporal.
- Formalización partes por Accidentes de trabajo.
- Asesoramiento y gestión en materia de extranjería.
- Asesoramiento de la Entidad Local con carácter permanente, verbal, según necesidad, en materia laboral y de Seguridad Social.
- Subvenciones y bonificaciones de creación de empleo.
- Auditoria laboral.
- Selección de personal.

2.- Representación y dirección técnica de procedimiento en Inspecciones de Trabajo, SMAC, INSS, INEM, Tesorería S. Social, Recursos.

3.- Representación ante tribunales de lo social en todo tipo de procedimientos laborales, de Seguridad Social y tales como:

- Despidos.
- Prestaciones, contributivas y no contributivas.
- Reclamaciones de salarios.
- Clasificación profesional.
- Sanciones.
- Peritos en materia laboral y social ante los Tribunales de Justicia.

TERCERA - La prestación de estos servicios se desarrollará durante un día a la semana con un máximo de prestación de horas., con un cómputo de cincuenta semanas al año.

CUARTA.- El coste de la prestación de los servicios, que resulta de la aplicación de los honorarios establecidos con carácter de referencia, asciende a (IVA incluido), que serán abonadas por las entidades en los porcentajes y cantidades que se indican:

<u>ENTIDAD</u>	<u>%</u>	<u>IMPORTE</u>
Diputación		
Entidad Local		
Colegio	2	

Los pagos de los honorarios se efectuaran del siguiente modo:

- Los correspondientes a la Entidad Local los liquidará esta directamente con el Graduado Social contratado.
- Los correspondientes a la Diputación serán ingresados semestralmente en el Entidad Local , la cual trasladará una vez efectuado el ingreso, los honorarios al Graduado Social contratado.
- Los correspondientes al Colegio se harán efectivos directamente por éste al Graduado social contratado.

Si la Entidad Local resolviese el contrato unilateralmente, antes de cumplido el plazo anual fijado, deberá resarcir al Graduado Social en un importe correspondiente a la mitad del total de la cantidad que le restase percibir durante dicho periodo.

En caso de que el Graduado Social resolviese el contrato unilateralmente antes de cumplido el plazo anual pactado, no tendrá derecho a los honorarios del semestre. en cuestión y será excluido de las listas de titulados confeccionadas en ejecución del Convenio, pudiendo el colegio incoar el correspondiente expediente disciplinario.

En caso de que se rescindiera el contrato por cualquier causa, la Entidad Local deberá notificarlo a la Diputación de Valencia y al Colegio dentro del plazo de 15 días hábiles.

QUINTA - Así mismo podrá atender, fuera del horario pactado, encargos singulares de la Entidad Local en materias del ámbito de su competencia profesional. En este caso, se devengarán los honorarios que se convengan, al margen de este convenio, usando como referente los honorarios aprobados en Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, no aplicándose en este caso la cofinanciación establecida en la tabla anterior.

La Entidad Local deberá poner en conocimiento del colegio dichos encargos.

Se recuerda que existe una incompatibilidad total para ejercer la profesión a nivel privado en todo el término municipal, (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al Servicio de las Administraciones Públicas). No se podrán contratar los servicios de los profesionales que incurran en alguna de las causas del artículo 60 del RDL 372011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba la ley de Contratos del sector público

SEXTA.- El seguimiento del desarrollo de la prestación de servicios encomendada se hará por la Comisión integrada por parte de la Diputación y del Colegio de Graduados Sociales de Valencia

El Graduado Social contratado dará cuenta, cuando se solicite, del desarrollo de su trabajo a los organismos colaboradores en este contrato.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes con la asistencia del Secretario de la Entidad Local , por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

EL GRADUADO SOCIAL

FDO.

FDO.